

Acuerdo de Entendimiento entre The Nature Conservancy y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, República del Ecuador

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de febrero del año 2018, se suscribe el presente Acuerdo de Entendimiento (el “Acuerdo”) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (“GADPN”); constituido bajo las leyes de la República del Ecuador, con su sede en la Av. Juan Montalvo y Olmedo, ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo; representado legalmente por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial, y The Nature Conservancy (“TNC”), una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con su sucursal debida y legalmente registrada en Ecuador, ubicada en la Av. de los Shyris E9-38 y Bélgica, representada por Galo Medina Muñoz, mismos que en adelante se designarán como las “Partes” e individualmente, como la “Parte”.

I. PREAMBULO

1.1 Por cuanto, el GADPN, como ejecutor principal del proyecto “Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los bosques, el suelo y el agua como medio para lograr el buen vivir “SUMAC KAWSAY” en la Provincia de Napo (“GEF NAPO”)), viene desarrollando conjuntamente con el Ministerio de Ambiente del Ecuador (“MAE”) – Napo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (“FAO”), un proceso participativo de definición, caracterización y establecimiento técnico de los criterios ambientales señalados por el MAE que deben incorporarse en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (“PDOT”) de la provincia, como un componente principal en la tarea de actualización de estos documentos de planificación provincial que legalmente deben realizar los gobiernos locales cada cuatro años.

1.2 Por cuanto, TNC tiene como misión conservar las tierras y aguas de las cuales depende la vida, a través de uno de sus proyectos “Reduciendo la deforestación en áreas protegidas y mosaicos indígenas en Colombia y Ecuador”.

1.3.- Por cuanto, el presente Acuerdo tiene como objetivo la colaboración y la participación de las Partes en incorporar la variable ambiental en el PDOT de Napo, bajo el apoyo de acciones de fortalecimiento de capacidades en ordenamiento territorial y gestión ambiental.

II. OBJETIVO

Formalizar acciones de cooperación y trabajo conjunto entre el GADPN, TNC y los respectivos proyectos que estas instituciones implementan en la provincia, con el fin de actualizar el PDOT

vigente de Napo, que contenga enfoques, acciones y políticas de conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable del territorio, con especial referencia a la protección y provisión de servicios ecosistémicos.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1.- Responsabilidades del GADPN – Proyecto GEF Napo

1. Designar a la Dirección de Planificación del GADPN como responsable institucional del proceso de actualización del PDOT provincial.
2. Designar y proveer al personal técnico y las facilidades logísticas que se consideren necesarias para la plena ejecución de las actividades planificadas conjuntamente.
3. A través del proyecto GEF Napo, proveer la asistencia técnica para la conducción metodológica del proceso de actualización que incluye entre otros aspectos: análisis cartográfico, incorporación de criterios de la Zonificación Ecológica Económica de Napo actualizada, incorporación de los criterios ambientales en la planificación provincial, inclusión del sistema productivo “Chakra”, en el análisis socioeconómico y productivo, así como, la política de incentivos en el fomento de la producción de Napo.
4. El proyecto GEF Napo, prestará así mismo asistencia logística y técnica para la conducción de los talleres de validación de los diferentes resultados del proceso de actualización.
5. El Proyecto GEF Napo asistirá al GADPN en la publicación del PDOT actualizado.
6. El Proyecto GEF Napo coordinará la inclusión del trabajo que implementa el proyecto de Ganadería Climáticamente Inteligente (GCI) y las directrices técnicas, normativas y políticas de sus contrapartes MAE-MAG y FAO, en relación con la Planificación y el Ordenamiento del territorio provincial.

3.2.- Responsabilidades de TNC

1. Proveer personal y servicios necesarios para la ejecución de las acciones de competencia de TNC, establecidas en el cronograma de trabajo que será aprobado por las Partes.
2. Apoyar técnicamente con las acciones necesarias a fin de ajustar el componente ambiental del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo, a partir de lineamientos ambientales definidos por el Ministerio del Ambiente.
3. Formular e implementar un plan para fortalecer las capacidades del personal técnico del GADP de Napo el ámbito del Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental.
4. Identificar y coordinar acciones con organizaciones indígenas para fortalecer y articular la planificación territorial enmarcada en el proceso de Ordenamiento Territorial Provincial.

IV. CONTACTOS PRINCIPALES

Los contactos principales para cada una de las Partes serán:

Gobierno Provincial de Napo:

Sr. Rolando Hernández
Director de Planificación,
Olmedo s/n y Juan León Mera, Tena. 062870051
hernandezrolando@hotmail.es

The Nature Conservancy:

Sr. Marco Robles Morillo

Coordinador Estrategia de Tierras, Ecuador

Av de los Shyris E9-38 y Bélgica, Edificio Shyris Century, ofic 2D. Teléfono: 3309001

Marco_robles@tnc.org

Dichos contactos principales podrán ser cambiados en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito por la Parte correspondiente.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se designa al Ingeniero Rolando Hernández como Administrador del Acuerdo, quien, en coordinación conjunta con Marco Robles, responsable de TNC y Verenitse Valencia especialista de Ordenamiento Territorial del Proyecto GEF-Napo, serán los responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e Informe final de Cumplimiento de este Acuerdo.

VI. PLAZO

El presente Acuerdo se iniciará desde su suscripción por las Partes y continuará vigente hasta el 10 de febrero de 2019 o hasta que rescinda, lo que ocurra primero. Cualquier ampliación más allá de la Fecha de Vencimiento deberá realizarse por escrito y estar firmada por las Partes antes de la Fecha de Vencimiento.

VII. LENGUAJE NO VINCULANTE

Las Partes acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo obliga legalmente a las Partes o es capaz de generar obligaciones contractuales.

VIII. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las Partes será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y debidamente firmado por ambas Partes.

IX. RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir el presente Acuerdo mediante la entrega de notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra Parte. Al recibir la notificación de rescisión, la otra Parte tomará las acciones necesarias para cancelar compromisos pendientes relacionados con las actividades de este Acuerdo.

X. TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) **PROPIEDAD.** En conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"). Salvo que las Partes convengan de otra manera,

los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la Parte que la elabore.

En todos los casos de autoría conjunta, las Partes están autorizadas a utilizar la obra, sin consentimiento previo de la otra, siempre con fines no comerciales y el beneficio público.

b) **DISTRIBUCIÓN.** Ninguna de las Partes publicará o distribuirá Obras de la otra Parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su participación en la Obra.

c) **NOMBRES Y LOGOTIPOS.** Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la Parte; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

XII. OTROS SOCIOS

El presente Acuerdo no impide que las Partes establezcan acuerdos, convenios y/o contratos similares con otras personas físicas o jurídicas, bien como agencias y organizaciones públicas o privadas. Las Partes reconocen la importancia de continuar cooperando y trabajando con otros socios en programas de interés mutuo, y pueden, por medio de documento escrito firmado por ambas Partes, invitarles a otros socios para que participen en las actividades ejecutadas bajo el presente Acuerdo.

XIII. EMPRESA NO CONJUNTA

Las Partes acuerdan que no están formalizando ninguna asociación legal, empresa conjunta u otro acuerdo comercial, ni tienen la intención de formalizar una empresa comercial con fines de lucro. Ninguna de las Partes se referirá a o tratará el presente Acuerdo como una asociación legal o tomará cualquier acción incongruente con dicha intención.

XIV. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las Partes en este acto se comprometen a resolver cualquier disputa que se genere como causa del presente Acuerdo mediante discusiones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días útiles consecutivos, las Partes acuerdan en rescindir el presente Acuerdo.

XV. RESPONSABILIDAD

Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/u omisiones practicadas por sus propios

empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Acuerdo, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra Parte o a terceros. Las Partes acuerdan que este Acuerdo no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

XVI. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

Las Partes no podrán ceder o transferir el presente Acuerdo o subcontratar las actividades previstas en el mismo, salvo mediante el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

XVII. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

Las Partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos de las jurisdicciones aplicables durante la realización de las actividades ejecutadas en los términos del presente Acuerdo.

XVIII. DIVISIBILIDAD

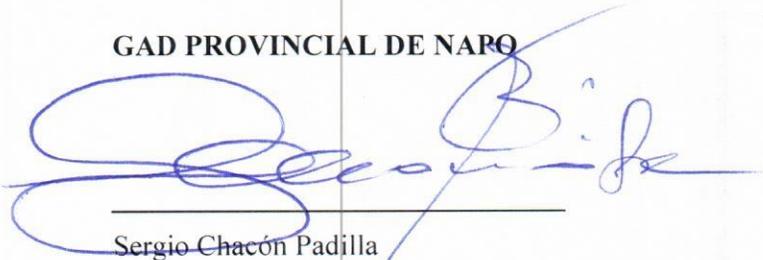
Si cualquier disposición del presente Acuerdo se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

XIX. TOTALIDAD

El presente Acuerdo, incluyendo cualquier anexo, comprende el acuerdo y el entendimiento integral entre las Partes, y cualquier alteración al mismo solamente será válida si está por escrito y firmada por ambas Partes.

En virtud de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en tres originales de igual tenor y contenido, debiendo entrar en vigencia desde la fecha de su firma.

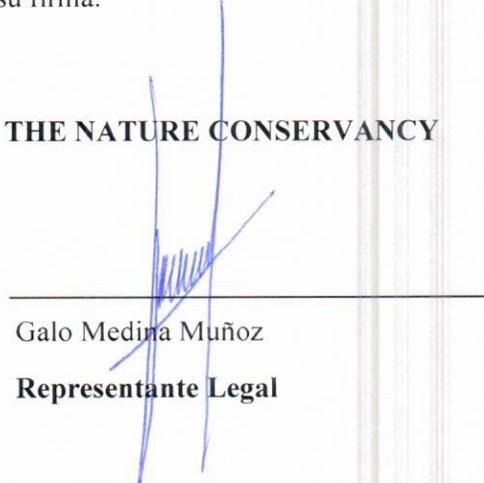
GAD PROVINCIAL DE NAPO



Sergio Chacón Padilla

Prefecto Provincial

THE NATURE CONSERVANCY



Galo Medina Muñoz

Representante Legal